



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.

## *Tribunal Supremo Electoral*

Res.- 256-2023

Formulario CM- 3283.

Organización Política: "VIVA"

Exp.: DDRCSM-IC-218-2023

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS**, San Marcos, Dieciocho de marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **ELDAI ELIAZAR BARTOLON ROBLERO**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **VISION CON VALORES, "VIVA"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **AYUTLA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

### **CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3283**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2023**, con fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

### **CONSIDERANDO:**

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.

## Tribunal Supremo Electoral

### RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **AYUTLA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **VISION CON VALORES, "VIVA"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	JOSE FABIO DIAZ ANDRADE
SINDICO TITULAR 1	WILFREDO BOANERGES RECINOS HERNANDEZ
SINDICO TITULAR 2	LEONEL FILADELFO TURCIOS LOPEZ
SINDICO SUPLENTE 1	<b>VACANTE</b>
CONCEJAL TITULAR 1	JORGE MARIEL LOPEZ MENDEZ
CONCEJAL TITULAR 2	WILSON ISAAC MARROQUIN RODAS
CONCEJAL TITULAR 3	MARCELA NAHOMY RODAS MOLINA ( <b>VACANTE</b> )
CONCEJAL TITULAR 4	CLARY LORENA JACINTO JIMENEZ
CONCEJAL TITULAR 5	GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ALBILLO
CONCEJAL SUPLENTE 1	<b>VACANTE</b>
CONCEJAL SUPLENTE 2	<b>VACANTE</b>

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3283**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO SUPLENTE 1**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL TITULAR 3**, a nombre de **MARCELA NAHOMY RODAS MOLINA**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL SUPLENTE 1 Y CONCEJAL SUPLENTE 2**, por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la **Notificación confirma la vacante**.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

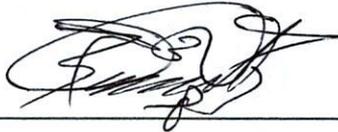
**NOTIFIQUESE.-**

**LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ**

Delegado Departamental del  
Registro de Ciudadanos  
en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS  
Catorce HORAS CON Cuarenta  
MINUTOS DEL DÍA Dieciocho DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19  
ZONA 01 SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: SECRETARIO GENERAL  
DEPARTAMENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: VISION  
CON VALORES "VIVA", LA RESOLUCIÓN No. 256-2023 DE FECHA DIECIOCHO  
DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN  
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO  
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: RONALD  
BALDOMIRO PAZ LOPEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE  
IDENTIFICACIÓN CUI: 2867 15562 1202 EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL  
DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: 3892549,  
QUIEN DE ENTERADO SI FIRMA. DOY FE.**-----



  
LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ  
DELEGADO DEPARTAMENTAL.  
REGISTRO DE CIUDADANOS



Delegado Departamental del  
Registro de Ciudadanos  
en San Marcos